

***Decreto ejecutivo de 14 de abril de 1863,
destituyendo de su grado y empleo
a los militares que no se presenten
a prestar sus servicios al Gobierno.***

El Senador Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Estando la República en guerra, obligada por la agresión del jemer I Jerez, con fuerzas de El Salvador y Honduras, y al favor de esta atención, amenazada por hechos filibusteros de Santiago Thomas y cómplices en el asalto del vapor del lago, cometido el 7 del corriente en La Virgen,

Decreta:

Art. 1°. Todos los militares de la República, llamados por sus jefes a la defensa de la independencia y soberanía, y que sin excusa legítima a juicio de ellos, dejen de prestar sus servicios, pierden por el mismo hecho todo grado y empleo, a más de las penas a que sean sujetos por cualquiera otro hecho criminal.

Art. 2°. Todo militar aunque no sea llamado al servicio, hallándose en el territorio de la República, debe haberse presentado o presentarse a sus jefes inmediatos, en servicio, y sacar constancia, manteniéndose a su disposición, y haciendo conocer su residencia, y el que no lo haga en el término necesario para llevar cerca de su dicho jefe, queda sujeto a la misma pena.

Art. 3°. Al efecto los jefes militares en servicio, llevarán un libro de constancia de los presentados, y la darán a los mismos con expresión de su residencia, e igualmente a los que se hubieren excusado con legítima causa, para que terminada la guerra, pueda con exactitud saberse los que han conservado sus grados completos y los que no.

Art. 4°. Circúlese y publíquese. Dado en Granada, a los 14 días de abril de 1863.
